

CONVENIO DE ADSCRIPCIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN EDEM

REUNIDOS

De una parte, D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General (en adelante, UVEG), con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270).

De otra, D^a Hortensia Roig Herrero, en nombre y representación de la Escuela de Empresarios, Fundación de la Comunidad Valenciana (en adelante, Fundación EDEM), con CIF G-97250013, con domicilio social en la Marina de Valencia, Muelle de la Aduana s/n, 46024, Valencia, con poderes suficientes para la realización de este acto.

MANIFIESTAN

- I. Que de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, las Universidades están dotadas de personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas, desarrollando, entre otras funciones, la realización del servicio público de educación superior y la expedición de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- II. Que la Fundación EDEM, es una fundación entre cuyos fines se encuentra la realización de actividades de formación.
- III. Que ambas entidades han suscrito un convenio marco con el objeto de establecer vías para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes.
- IV. Que la resolución de 25 de julio de 2012 de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo autorizó la adscripción del Centro Universitario EDEM a la Universitat de València, de conformidad con el artículo 5.4 y 11 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universitat de València, para lo que se suscribió un convenio de adscripción entre ambas entidades, en fecha 28 de febrero de 2012 y otro complementario de éste, suscrito en fecha 24 de septiembre de 2012.
- V. Que en los citados convenios se establecía la prórroga tácita, salvo que alguna de las partes presentara la denuncia del convenio. Sin embargo, por aplicación de la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se debe adaptar a dicha ley, por lo que las partes proceden a renovar el convenio firmado adaptándolo.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal para suscribir el presente convenio y lo hacen de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de la adscripción del Centro Universitario EDEM a la Universitat de València.

SEGUNDA. Titulaciones del centro adscrito

Las titulaciones oficiales que el Centro Universitario EDEM imparte, en base a la condición de centro adscrito a la Universitat de València, son las siguientes:

- El Grado de Administración y Dirección de Empresas, con un itinerario curricular (mención) de emprendeduría.

El desarrollo de la docencia de los estudios reglados que se imparten en el Centro Universitario EDEM está sujeto a la supervisión de la UVEG, para comprobar la conformidad con el ordenamiento jurídico y el presente convenio de adscripción.

TERCERA. Expedición de títulos oficiales

El/la Rector/a de la Universitat de València expedirá los títulos oficiales correspondientes a las enseñanzas impartidas por el Centro Universitario EDEM.

CUARTA. Evaluación académica

La evaluación académica del estudiantado se realizará en el Centro Universitario EDEM, de conformidad con la legislación vigente y será supervisada por la UVEG de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.

Las actas finales de las diversas disciplinas las ha de firmar el profesor o la profesora de la asignatura. Estas actas irán acompañadas de una certificación global, expedida por el director o directora del centro, en la que se verifique la correcta formalización y la posesión de la *venia docendi* del profesorado firmante de cada acta.

En los recursos planteados por el estudiantado, contra la evaluación realizada por el Centro Universitario EDEM, se aplicará para su resolución la normativa propia del centro, que deberá tener el visto bueno de la UVEG.

QUINTA. Dirección del Centro Universitario EDEM

De acuerdo con el artículo 48 de los Estatutos de la Universitat de València, el director o la directora del centro será nombrado por el Rector o la Rectora de la UVEG, de acuerdo con la entidad titular del centro, entre el profesorado con vinculación permanente en nuestra universidad que cumpla los requisitos que establece la legislación vigente consultado el Consejo de Gobierno.

El director o la directora formará parte del órgano de gobierno del centro adscrito y sus funciones serán, al menos:

- Representar a la UVEG en los órganos de gobierno del centro adscrito.
- Coordinar la supervisión de los procesos académicos y de investigación del centro adscrito.
- Coordinar las relaciones del centro adscrito con los órganos y servicios de la UVEG.
- Emitir un informe sobre la memoria anual de actividades del centro que deberá incluir los aspectos relacionados con el artículo 6.1 del Reglamento para la adscripción, autorización de enseñanzas, supervisión y tutela de la actividad de centro docentes de enseñanza superior adscritos a la Universitat de València.

SEXTA. Profesorado y personal del Centro Universitario EDEM

Tanto el profesorado, como el resto del personal necesario para el desarrollo de las enseñanzas, será contratado por la Fundación EDEM por medio de convocatoria pública del órgano competente del centro docente adscrito. La resolución del proceso selectivo corresponderá a una Comisión Evaluadora en la que la Universitat de València estará representada a través de la figura del Director de Centro Adscrito.

El profesorado del Centro Universitario EDEM debe tener la titulación académica y cumplir las condiciones exigidas por la legislación vigente. Además, deberán contar con la *venia docendi* del Consell de Govern de la Universitat de València, tras el informe de los departamentos correspondientes. La *venia docendi* deberá ser renovada cada cinco cursos académicos, de acuerdo con los resultados obtenidos en las evaluaciones de la actividad docente del profesor/a que la solicite.

La solicitud de las nuevas *venia docendi* irá acompañada de la siguiente documentación relativa al nuevo profesor/a:

- Área de conocimiento en la que desarrolla la actividad docente y para la que solicita la *venia docendi*.
- Fotocopia autenticada del título académico.
- Currículum académico y profesional de la persona interesada, debidamente documentado, junto con una fotocopia del dni.
- Declaración de no incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad de las establecidas para el personal docente e investigador de la UVEG.
- Informe del centro adscrito sobre la duración y la modalidad del contrato que se pretende firmar.

Antes del inicio de cada curso académico, el Centro Universitario EDEM ha de presentar a la UVEG la plantilla de personal docente e investigador.

SÉPTIMA. Los estudiantes del Centro Universitario EDEM

El estudiantado de los estudios reglados del Centro Universitario EDEM tendrá acceso a los servicios e instalaciones de la UVEG necesarios para el desarrollo de sus estudios universitarios, con los derechos y los deberes que les reconocen los Estatutos de la UVEG, mientras esté en vigor el presente convenio.

OCTAVA. Instalaciones

La Fundación EDEM facilitará los edificios y las instalaciones suficientes para el desarrollo de los trabajos del Centro Universitario EDEM.

La Fundación EDEM asume y se compromete a asumir en todo momento, los gastos, tanto materiales como de personal, que sean necesarios para el pleno y eficaz funcionamiento del Centro Universitario EDEM y, en su caso, para la extinción de éste, sin que haya responsabilidad directa, ni subsidiaria, por parte de la UVEG.

NOVENA. Tasas y expedición de certificados

El Centro Universitario EDEM liquidará a la UVEG las tasas que se generen por la prestación de servicios concretos, de acuerdo con la legislación vigente.

Así mismo, el Centro Universitario EDEM podrá emitir cualquier certificado relativo a los antecedentes que consten en sus archivos, y dicho certificado tendrá la validez que la legislación vigente le reconozca.

DÉCIMA. Relación del Centro Universitario EDEM con los Departamentos de la UVEG

De acuerdo con el artículo 11 del Reglamento para la adscripción, autorización de enseñanzas, supervisión y tutela de la actividad de centros docentes de enseñanza superior adscritos a la UVEG, cada Departamento con áreas de conocimiento relacionadas con la titulación impartida por el Centro Universitario EDEM nombrará un asesor o una asesora por cada una de estas áreas. Las funciones de estos asesores/as serán las siguientes:

- Coordinar, supervisar y realizar recomendaciones sobre las asignaturas que pertenecen a su área de conocimiento.
- Actuar como interlocutor entre el Departamento y el Centro Universitario EDEM.

Las funciones de los asesores y asesoras se desarrollarán del 1 de septiembre al 31 de agosto del siguiente año. Podrán cesar en sus funciones por iniciativa propia o a petición del Director/a del centro adscrito, con el acuerdo del Departamento que lo/la nombró. El nombramiento de nuevos asesores se comunicará a la UVEG.

DECIMOPRIMERA. Honorarios

Las retribuciones del Director/a del Centro Adscrito (DCA) Universitario EDEM serán las establecidas en cada momento en el Presupuesto de la UVEG de cada año y se incorporarán mensualmente en su nómina.

Las retribuciones de los asesores y asesoras de la UVEG serán las establecidas en cada momento en el Presupuesto de la UVEG de cada año, con el límite de 3 asignaturas asesoradas por una misma persona.

Estas cantidades podrán ser revisadas anualmente y tendrán que ser comunicadas al centro adscrito. En el caso de que haya costes de cotizaciones a la Seguridad Social, el centro adscrito se hará cargo de los mismos.

La Fundación EDEM pagará estas cantidades en la cuenta corriente indicada por la UVEG, previa factura emitida por la UVEG, en los plazos acordados entre la UVEG y la Fundación EDEM, relativos a las retribuciones del DCA y de los/as asesores/as, en caso de éstos últimos, por los servicios de asesoramiento correspondientes al curso académico anterior.

DECIMOSEGUNDA. Comisión Mixta de Seguimiento, Control e Interpretación

Se crea una Comisión Mixta para el seguimiento, control, interpretación y ejecución de las cláusulas que integran el presente convenio. Dicha comisión estará compuesta por 5 representantes de la UVEG designados por el Rector o Rectora y 5 representantes del Centro Universitario EDEM y estará presidida por la persona que ocupe el cargo de Rector/a de la UVEG o persona en quien delegue.

Esta comisión se reunirá, como mínimo, una vez al año y cuando la convoque el presidente o presidenta.

DECIMOTERCERA. Intercambio de información y protección de datos

La colaboración interuniversitaria lleva consigo la transmisión de datos de carácter personal registrados en soporte físico, así como su posterior tratamiento, por lo que las universidades firmantes del presente convenio se comprometen al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que resulte de aplicación, así como a la adopción de las medidas necesarias en cada caso, para que dicha protección sea real y efectiva.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

DECIMOCUARTA. Transparencia

El presente Convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos, en aplicación de lo dispuesto en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

DECIMOQUINTA. Modificación

Este convenio podrá modificarse de mutuo acuerdo, por escrito, en cualquier momento anterior a la expiración del plazo de vigencia, incorporándose como Adenda al presente convenio.

DECIMOSEXTA. Causas de resolución

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes signatarias, teniendo en cuenta las pautas establecidas en las normativas de las universidades participantes.
- c) La decisión de una de las partes signatarias del presente convenio, previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación de seis meses.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- a) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- b) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En cualquier caso, extinguido el convenio, se asegurará al estudiantado que se halle cursando los estudios la posibilidad de acabarlos.

DECIMOSÉPTIMA. Régimen jurídico del convenio

El presente convenio tiene carácter administrativo y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, en la normativa administrativa de carácter básico.

Las partes actuarán y se relacionarán, en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima. La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, establecida en la cláusula del presente convenio.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCTAVA. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia durante cuatro años, siempre que no exista denuncia escrita por ninguna de las partes, con un preaviso de seis meses de antelación. En cualquier caso, las partes tendrán que finalizar el desarrollo de las acciones iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia del convenio. Se podrá prorrogar, por acuerdo expreso de las partes, por un máximo de cuatro años.

DECIMONOVENA. Derogación normativa

Con la firma del presente convenio, dejan de estar en vigor los anteriores convenios de adscripción suscritos en fecha 28 de febrero de 2012 y en fecha 24 de septiembre de 2012.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento mediante firma digital, en una sola copia, válida conforme a la ley, en el lugar y fecha abajo indicados.

Por la **Universitat de València**
La Rectora

**MARIA
VICENTA|
MESTRE|** Firmado
digitalmente por
MARIA VICENTA|
MESTRE|ESCRIVA
Fecha: 2021.01.20
13:29:35 +01'00'
D^a. M^a Vicenta Mestre Escrivà

Por **EDEM Escuela de Empresarios**
La Presidenta

**HORTENSIA
ROIG (R:
G97250013** Firmado
digitalmente por
HORTENSIA ROIG
(R: G97250013)
Fecha:
2021.01.27
17:48:31 +01'00'
D^a. Hortensia Roig Herrero